

RESOLUCION CONJUNTA S.I.E.C. y G.C.E./S.P. y M.E. y Emp. 2/21

Buenos Aires, 16 de julio de 2021

B.O.: 19/7/21

Vigencia: 19/7/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP). Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva. Promoción del empleo y la generación de nuevos puestos de trabajo en las provincias. [Res. M.D.P. 245/21](#). Convocatoria a empresas. Contratación de trabajadores para desempeñar sus tareas en la provincia de San Juan.

Art. 1 – Convócase a las empresas interesadas en participar del “Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva”, creado por la Res. M.D.P. 245, de fecha 3 de junio de 2021, cuyo objetivo sea la contratación de trabajadores o trabajadoras que vayan a desempeñar sus tareas en la provincia de San Juan, a presentar sus solicitudes y proyectos en el marco del mismo.

Art. 2 – Apruébanse las “Bases y condiciones particulares” que regirán para la convocatoria prevista en el artículo precedente que como Anexo “IF-2021-63019924-APN-SSFYCP#MDP”, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3 – Las empresas podrán presentar sus solicitudes a partir de la vigencia de la presente medida y hasta agotar el cupo de mil nuevas contrataciones de personal. A tal efecto, el agotamiento del cupo será informado por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo a la provincia de San Juan.

Recibida alguna presentación con posterioridad a cumplirse el agotamiento del cupo oportunamente informado, la mencionada provincia podrá rechazar la misma.

Art. 4 – Establécese que, a los efectos de la presente convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas entre el día 1 de abril de 2021 y el día 31 de marzo de 2022

Art. 5 – Establécese que las solicitudes en el marco de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente medida, deberán presentarse ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

Art. 6 – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Art. 7 – Facúltase a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial, a la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo y a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad PyME a la Subsecretaría de Financiamiento y Competitividad PyME de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las tareas vinculadas a la implementación y operatividad de la presente convocatoria.

Art. 8 – Encomiendase a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, en su calidad de autoridad de aplicación del FONDEP a notificar al Comité Ejecutivo del FONDEP lo resuelto en la presente medida.

Art. 9 – La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10 – De forma.

ANEXO - Bases y condiciones particulares